PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato CD Nº 19/2014. Adquisición de Artículos de Ferretería.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte del Consejo de Administración de Canindeyú, **Abog. Benito Ramón González,** según Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 1271 de fecha 10 de Julio de 2014, con Cédula de Identidad N° 385593, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, firma **MAES S.R.L,** con RUC Nº 80066580-5, domiciliada en la Av. Boggiani y Dr. Machain, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por su representante legal la **Sra. Esther Méndez, con Cedula de Identidad Nº 3.487.440**, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de Representante Legal,, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" CONTRATO, referente al llamado a Contratación Directa Nº 14/2014, para la Adquisición de Artículos de Ferretería"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Artículos de Ferretería

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a Contrato;

b El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d La oferta del Proveedor;

e La resolución de adjudicación Nº 99/14 de fecha 14 de Agosto de 2014;

f La Declaración de Fiel Cumplimiento

g Los documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	*2*	*16*	*0*	*0*	*390*	*30*	*001*	*14*	*6.311.780*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 271.892**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **Nº 14/2014,** convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 99/2014 de fecha 14 de Agosto de 2014.

MAES S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

Abog. Benito Ramón González
Juez Penal de Sentencia N° 1

MAES S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	2	Pinza para Ficha de Telefono RJ11, marca Profield, procedencia China	155.000	310.000
2	Unidad	5	Cable de Red UTP para cableado de sistema informatico por Rollo de 100 Mts c/u, marca Furukawa, procedencia Brasil.	350.000	1.750.000
3	Unidad	4	Cable para Telefono de 2x0,20 por rollo de 100 Mts c/u, marca Inpaco, procedencia Nacional	90.300	361.200
4	Unidad	274	Piola Nylon Nº 12, marca Efb, procedencia Nacional,	2.000	548.000
5	Unidad	2	Cinta de amarre plástico (chico) x 100 unidades, marca Tool, procedencia China	14.500	29.000
6	Unidad	2	Cinta de amarre plástico (mediano) x 100 unidades, marca Tool, procedencia China	16.500	33.000
7	Unidad	2	Cinta de amarre plástico (grande) x 100 unidades, marca Tool, procedencia China	26.500	53.000
8	Unidad	5	Cinta Metrica de 25 Metros, marca Profield, procedencia China.	30.500	152.500
9	Unidad	2	Gato Hidráulico (botella) p/ 5 toneladas, marca Efb, procedencia China	125.500	251.000
10	Unidad	3	Carpas PVC de 9x5 mts, marca Efb, procedencia China	315.500	946.500
11	Unidad	1	Juego de llave combinada de 6 a 24, marca Tramontina, procedencia Brasil	415.500	415.500
12	Unidad	4	Acople para batería, con pinzas en ambos extremos de 3 metros de largo como mínimo, marca Profield, procedencia China	95.000	380.000
13	Unidad	2	Barra de Tiro para Remolque, marca Efb, procedencia China.	150.000	300.000
14	Unidad	4	Kit para Cisterna Baja, marca Astra, procedencia Brasil	88.500	354.000
15	Unidad	10	Flexible para Conector de Cisterna, marca Mantac, procedencia Brasil	8.500	85.000
16	Unidad	10	Adhesivo para caño de 100 gr, marca Tigre, procedencia Brasil	15.500	155.000
17	Unidad	25	Adhesivo Instantáneo de 2 Ml, marca La Gotita, procedencia Uruguay	7.500	187.500
TOTAL:					6.311.200

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Seis millones trescientos once mil doscientos.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 18 de Agosto de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

El CONTRATISTA entregará el bien adjudicado dentro de los 20 (veinte) días corridos, computados desde el día siguiente de la remisión de la Orden de Compra.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección, Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López de la ciudad de Salto del Guaira.

Abog. Benito Ramón González
Juez Penal de Sentencia Nº 1

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Lic. Estefanía Laudelina, Asistente Jurisdiccional.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Salto del Guaira, a los **diez y ocho días del mes Agosto** del año dos mil catorce

.....	.....
Esther Méndez	**Abg. Benito Ramón González**
Proveedor	**CONTRATANTE**
MAES S.R.L	**Pdte. del Consejo de Administración**
MAES S.R.L.	
ESTHER MENDEZ	
GERENTE	